



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0445-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de mayo de 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 00004378, de fecha 01 de febrero de 2019, presentado por Consorcio Víctor Raúl; Informe N° 96-2019-PPM/MPP, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Expediente N° 00011732, de fecha 27 de marzo de 2019, presentado por Consorcio Víctor Raúl; Informe N° 108-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 121-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 08 de abril de 2019, de la División de Liquidación de Obras; Informe N° 357-2019-OI/MPP, de fecha 09 de abril de 2019, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 683-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 250-2019-GTyT/MPP, de fecha 29 de abril de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 053-2016-OI /MPP, de fecha 21 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-PIURA" por un Valor Referencial de S/. 578,953.98 (Inc. IGV), con precios actualizados al mes de octubre de 2016, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2016, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014 - 2017-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-PIURA", a CONSORCIO VICTOR RAUL, por un monto contractual de S/. 578,953.98 incluido IGV;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, se firma el contrato de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°14 -2017-CS/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y CONSORCIO VICTOR RAUL;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, se realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-PIURA", sin observación alguna, firmándose el acta correspondiente;

Que, con Asiento N° 011 del Residente de Obra de fecha 13 de enero de 2017, se indicó que recién en la fecha actual se han cumplido con las condiciones para el inicio contractual de la obra en ejecución;

Que, con Asiento N° 131 del Residente de Obra de fecha 21 de julio de 2017, se indicó que se han concluido todas las partidas de acuerdo al contrato y a los planos contractuales, por lo que se solicita la recepción de obra. Siendo que con Asiento 132 el Supervisor de Obra da la conformidad;

Que, con fecha 15 de agosto de 2017, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Gerencial N° 0048-2017-GTYT/MPP, de fecha 02 de agosto de 2017, luego de realizar el recorrido de la obra encontró 17 observaciones, por lo que dispuso que el contratista en un plazo de 1/10 del plazo contractual proceda a la subsanación de las mismas, para lo cual se firmó el acta de observaciones correspondientes;



Que, con fecha 04 de setiembre de 2017, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Gerencial N° 0048-2017-GTYT/MPP de fecha 02 de agosto de 2017, después de realizar el recorrido de la obra verificó que el contratista realizó el levantamiento de las 17 observaciones formuladas en el Acta de Observaciones. Por lo que, se acordó por unanimidad recepcionar la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-PIURA", salvo vicios ocultos o deficiencias no consideradas en el Acta de Observaciones;



Que, con Expediente 000041779, de fecha 27 de octubre de 2017, el contratista Consorcio Víctor Raúl presenta la Liquidación final de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-PIURA", con un saldo a su favor de S/. 10,073.79 (Diez Mil Setenta y Tres con 79/100 Soles);



Que, con Informe N° 315-2017-DLO-OI/MPP, de fecha 13 diciembre de 2017, la División de Liquidación de Obras remite su Liquidación Final determinando un costo total de obra de S/. 587,466.76 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 76/100 Soles) y un saldo a favor de la entidad de S/. 47,066.80 (Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Seis con 80/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1322-2017-A/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2017, se observó la liquidación presentada por el contratista por un saldo a su favor de S/. 10,073.79 (Diez Mil Setenta y Tres con 79/100 soles) y se aprobó la liquidación presenta por la División de Liquidación de Obras con un costo total de obra de S/. 587,466.76 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 76/100 Soles) y un saldo a favor de la entidad de S/. 47.066.80 (Cuarenta y Siete Mil Sesenta y Seis con 80/100 Soles);



Que, habiendo surgido controversia, entre el Contratista y la Entidad, se da inicio a un Proceso Arbitral en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, en donde con Resolución N° 1 de fecha 25 de abril de 2018, se lleva a cabo la instalación del Tribunal Arbitral Unipersonal;

Que, en Audiencia de Ilustración de Hechos llevada a cabo el 31 de octubre de 2018, ambas partes presentaron hechos y pruebas que amparen sus pretensiones. Y con escritos del 16 noviembre de 2018, tanto el Contratista como la Entidad presentaron sus alegatos finales;



Que, con fecha 04 de enero de 2019, se emitió el LAUDO ARBITRAL NACIONAL DE DERECHO-RESOLUCION N° 011-2018/TA-CA-CPP (ARBITRAJE N° 001-2018), en el sentido siguiente:

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la primera pretensión principal de la demanda. Asimismo, DETERMINA que el costo total de la obra asciende a S/. 587,466.76 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 76/100 Soles) quedando como saldo final la suma de S/. 347.38 (Trescientos Cuarenta y Siete con 38/100 Soles) a favor de la ENTIDAD.

SEGUNDO: DISPONER que cada Parte debe asumir el cincuenta por ciento (50%) de las costas y costos derivado del presente proceso; en consecuencia, la ENTIDAD debe pagar la suma de S/. 819.50 (Ochocientos Diecinueve con 50/100 Soles) a favor del CONSORCIO.



Que, con Resolución N° 013-2019 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, se declaró consentido el Laudo Arbitral emitido con fecha 04 de enero de 2019:

Que, mediante Expediente 00004378, de fecha 01 de febrero de 2019, el representante común de Consorcio Víctor Raúl a través de la Carta N° 002-2019-G.G.M CONSORCIO VICTOR RAUL, hace entrega de la copia del voucher de pago del monto fijado como saldo a favor de la Entidad de la Liquidación Final de Obra en mérito del Laudo Arbitral por la suma de S/347.38 (Trescientos Cuarenta y Siete con 38/100 Soles) y solicita la devolución de la Carta fianza, cuya beneficiaria es la empresa M Y E SERVICIOS GENERALES EIRL;



Que, mediante Proveído de la Gerencia de Administración de fecha 08 de febrero de 2019, se deriva lo solicitado a la Gerencia Territorial y de Transportes para su revisión e informe;

Que, mediante Informe N° 96-2019-PPM/MPP, de fecha 11 de febrero de 2019, el Procurador Público Municipal informa a la Gerencia Territorial y de Transportes que el plazo para la impugnación del Laudo Arbitral ha vencido, por lo que se ha declarado su consentimiento;

Que, con Proveído de la Gerencia Territorial y de Transportes de fecha 11 de febrero de 2019, se deriva a la Oficina de Infraestructura lo solicitado por el Consorcio Víctor Raúl, para su informe respectivo;

Que, mediante Memorando N° 089-2019-OI/MPP, de fecha 19 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura solicita al Jefe de la División de Liquidación de Obras informe sobre el estado situacional de la Liquidación Final de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-PIURA", y verificar con la Unidad de Fondos sobre la veracidad del Recibo de Ingresos N° 005808;

Que, con Informe N° 059-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 21 de febrero de 2019, el Jefe de la División de Liquidación de Obras solicita a la División de Obras la remisión del file de la obra para la elaboración de la Liquidación conforme al Laudo Arbitral;

Que, mediante Informe N° 150-2019-DO-OI/MPP, de fecha 25 de febrero de 2019, la División de Obras remitió a la División de Liquidación de Obras el expediente administrativo en 931 folios, correspondiente a la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-PIURA";

Que, mediante Informe N° 075-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 05 de marzo de 2019, el Jefe de la División de Liquidación de Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la conciliación contable de la liquidación final de la obra y la verificación de la veracidad del Recibo de Ingresos de la Oficina de Tesorería N° 0005808 de fecha 01 de febrero de 2019, por el monto de S/ 347.38 (Trescientos Cuarenta y Siete con 38 Soles);

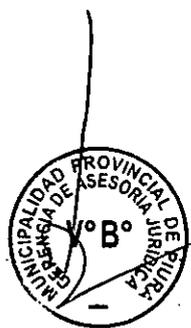
Que, con proveído inserto en el Informe N° 075-2019 DLO-OI/MP, de fecha 08 de marzo de 2019, el Mg. Martín Rodríguez Valiente de la Unidad de Integración Contable y Control Previo, solicita a la Jefa de la Oficina de contabilidad que la División de Liquidación de Obras proceda a practicar la liquidación correspondiente;

Que, mediante Expediente N° 00011732, de fecha 27 de marzo de 2019, el Ing. Julio César Ayala Rosillo a través de la Carta N° 008-2019/JCAR, presenta la liquidación del Laudo Arbitral de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-PIURA";



Que, el Jefe de la División de Liquidación de Obras mediante Informe N° 108-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 29 de marzo de 2019, solicita a la Jefa de la Oficina de Contabilidad proceda a la conciliación contable de la Liquidación de Laudo Arbitral de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-PIURA", conforme a la liquidación que se detalla:

De la Liquidación Final:



LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	
PROPIETARIO :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCESO :	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2016-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
OBRA :	"RECONSTRUCCION DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN AH VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DISTRITO DE PIURA-PIURA
VALOR REFERENCIAL :	S/ 578,953.98 C/IGV
PPTO CONTRACTUAL :	S/ 578,953.98 C/IGV
PPTO CONTRACTUAL :	S/ 490,638.97 S/IGV
ADELANTO DIRECTO:	S/ 57,895.40 C/IGV
ADELANTO DE MATERIALES:	C/IGV
INDICE BASE	OCTUBRE 2016
CONTRATISTA :	CONSORCIO VICTOR RAUL
SISTEMA :	SUMA ALZADA
PLAZO EJECUCIÓN	60 Días Calendario
FECHA ENTREGA TERRENO	20-Dic-18
FECHA DE INICIO DE OBRA	13-Ene-17
FECHA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	09-Feb-17
FECHA DE REINICIO	15-May-17
FECHA TERMINO CONTRACTUAL	16-Jun-17
AMPLIACION PLAZO	35 Días Calendario
NUEVA FECHA TERMINO CONTRACT	21-Jul-17
FECHA TERMINO REAL	21-Jul-17
I. AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1. AUTORIZADO	499,176.08
1.1.1. POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL	490,638.97
1.1.2. REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	8,733.37
1.1.3. DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	-196.26
1.1.4. DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL	0.00
1.1.5. INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
1.1.6. MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.00
1.2. PAGADO	490,638.96
1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL	490,638.96
1.2.2. VAL DE OBRA N° 01 (SET)	98,127.76
1.2.3. VAL DE OBRA N° 02 (OCT)	296,419.28
1.2.4. VAL DE OBRA N° 03 (NOV)	96,091.92
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
S/ 8,537.12	
II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES	
2.1. AUTORIZADO	49,063.90
2.1.1. ADELANTO DIRECTO	49,063.90
2.1.2. ADELANTO DE MATERIALES	0.00
2.2. AMORTIZADO	49,063.90

2.2.1.	ADELANTO DIRECTO	49,063.90
2.2.2.	ADELANTO DE MATERIALES	

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
--------------------------------------	--	-----------------

III. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

3.1. AUTORIZADO		89,851.70
3.1.1.	POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL	88,315.01
3.1.2.	REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	1,572.01
3.1.3.	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	-35.33
3.1.4.	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL	0.00
3.1.5.	INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
3.1.6.	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.00
3.2. PAGADO		88,315.02
3.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL (Valorizaciones)	88,315.02

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA IGV		S/. 1,536.67
--	--	---------------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA SIN IGV		S/. 8,537.12
--	--	---------------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV		S/. 10,073.79
--	--	----------------------

III. PENALIDADES

3.1	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE USO DE EQUIPO DE SEGURIDAD	578.95
3.2	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE COLOCACION DE CARTEL DE OBRA	9,842.22

MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/. 347.38
------------------------------------	--	-------------------

V. LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA

4.1.	POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL	490,638.97
4.3.	REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	8,733.37
4.4.	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	-196.26
4.5.	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO MATERIAL	0.00
4.6.	INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE VALORIZACIONES	0.00
4.7.	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	0.00
4.8.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	89,851.70

COSTO DE LA OBRA		S/. 589,027.78
-------------------------	--	-----------------------

EL COSTO DE LA OBRA ASCIENDE A QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE CON 78/100 SOLES

Según LAUDO ARBITRAL NACIONAL DE DERECHO- RESOLUCION N° 011-2018/TA-CA-CPP Del 04.01.2019 (ARBITRAJE N° 001-2018)

Liquidación Final Contratista

Costo Total de la Obra (según laudo Arbitral)	S/. 587,466.76	
Saldo a favor del contratista		S/. 10,073.79
Penalidades		-S/. 10,421.17
Penalidad 01	-S/. 578.95	
Penalidad 02	-S/. 9,842.22	



<u>Saldo a Cargo del contratista</u>		-S/. 347.38
*Penalidad 01: incumplimiento en indumentaria y elementos de seguridad para el personal de obra		
*Penalidad 02: incumplimiento en la colocación del cartel de obra		
<u>Gastos Arbitrales</u>		
Total		S/. 1,639.00
A cargo de la Entidad 50%		S/. 819.50
A cargo del Contratista 50%		S/. 819.50



Que, mediante Informe N° 066-2019-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 03 de abril de 2019, el Mg. Martin David Rodríguez Valiente de la Unidad de Integración Contable y Control Previo, señaló que al corresponder a un Laudo Arbitral de Derecho que se encuentra consentido, se deberá tener en cuenta lo remitido por la División de Liquidación de Obras;

Que, mediante Proveído inserto de fecha 29 de marzo de 2019, la Jefa de la Oficina de Contabilidad remite el expediente a la División de Liquidación de Obras para continuar con el trámite;

Que, la División de Liquidación de Obras con Informe N° 121-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 08 de abril de 2019, estando a lo informado por la Oficina de Contabilidad, procedió a alcanzar el proyecto de Liquidación Final de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL A.H. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE EN EL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-PIURA", conforme al Laudo Arbitral emitido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 683-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de abril de 2019, advierte que se debe dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero y Segundo del Laudo, de conformidad con el Art. 59° del Decreto Legislativo N° 1071;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 29 de abril de 2019; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero del Laudo Arbitral Nacional de Derecho - Resolución N° 011-2018/TA-CA-CPP de fecha 04 de enero de 2019 (Arbitraje N° 001-2018), que declara infundada la primera pretensión principal de la demanda. Asimismo, determina que el costo total de la obra asciende a S/. 587,466.76 (Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 76/100 Soles) quedando como saldo final la suma de S/. 347.38 (Trescientos Cuarenta y Siete con 38/100 soles) a favor de la ENTIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Segundo del Laudo Arbitral Nacional de Derecho - Resolución N° 011-2018/TA-CA-CPP de fecha 04 de enero de 2019 (Arbitraje N° 001-2018), que dispone que cada parte debe asumir el cincuenta por ciento (50%) de las costas y costos derivado del presente proceso; en consecuencia, la ENTIDAD debe pagar la suma de S/. 819.50 (Ochocientos Diecinueve con 50/100 soles) a favor del CONSORCIO.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el cobro al CONSORCIO VICTOR RAUL por la suma de S/. 347.38 (Trescientos Cuarenta y Siete con 38/100 Soles) inc. IGV, como saldo final a favor de la Entidad ^{09,063.50} _{2,063.90}

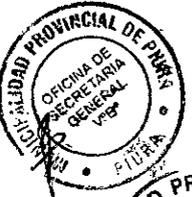


ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el pago a favor del CONSORCIO VICTOR RAUL por la suma de S/. 819.50 (Ochocientos Diecinueve con 50/100 Soles), correspondiente al 50% de las costas y costos derivados del proceso arbitral.

ARTÍCULO QUINTO: Precisar que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al CONSORCIO VICTOR RAUL en la dirección consignada en el contrato: CALLE EL ROSARIO N° 132 URB. SANTA ROSA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, y comuníquese la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad, Procuraduría Pública Municipal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE

Los costos y costas derivados del presente proceso arbitral en su totalidad son de cargo de la ENTIDAD DEBIDA pagar la suma de S/. 819.50 (Ochocientos Diecinueve con 50/100 Soles) a favor del CONSORCIO